

Concejo Municipal
Santa Rosa de Osos



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBIERNO

Recibido por: [Firma]

Fecha: 29/05/2026

Hora: 4 p.m.

ACUERDO MUNICIPAL N°003
(28 MAYO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS AL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA; SE DEROGA EL ACUERDO N°014 DE 2014 Y PARCIALMENTE EL ACUERDO N°029 DE 2013, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales contenidas en el Art.313 numeral 2° de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 152 de 1994 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, correspondiéndole al Estado fomentar estas actividades e inspeccionar las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que el artículo 313 numeral 2 de la Constitución Política faculta a los concejos municipales para expedir las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio, así como para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del ente territorial.

Que la Ley 181 de 1995 —Ley del Deporte— establece que corresponde a las entidades territoriales promover y estimular la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el desarrollo de procesos de formación deportiva.

Que la Ley 1389 de 2010 reconoce la importancia de otorgar incentivos y estímulos a los deportistas destacados como mecanismo de reconocimiento al mérito deportivo y al esfuerzo realizado en representación de sus territorios.

Que el municipio de Santa Rosa de Osos ha venido fortaleciendo significativamente sus procesos deportivos, obteniendo resultados destacados en competencias oficiales de carácter departamental, nacional e internacional, gracias al trabajo articulado entre la Administración Municipal, instituciones educativas, clubes deportivos, entrenadores y familias.

Que los Acuerdos Municipales 029 de 2013 y 014 de 2014 requieren ser actualizados, teniendo en cuenta la realidad actual del deporte municipal, el crecimiento de los procesos competitivos y la necesidad de establecer criterios claros, objetivos y sostenibles para el reconocimiento de estímulos e incentivos deportivos.

Que se hace necesario garantizar que los incentivos deportivos sean otorgados exclusivamente por logros obtenidos en competencias oficiales e institucionales pertenecientes a los ciclos deportivos reconocidos, asegurando así la adecuada destinación de los recursos públicos y la sostenibilidad financiera del programa de estímulos.

Que el presente acuerdo busca reconocer el mérito, la disciplina, la excelencia y la representación institucional de los deportistas santarrosanos, incentivando la permanencia y fortalecimiento de los procesos deportivos del municipio.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Entréguese los estímulos, incentivos y reconocimientos al rendimiento deportivo en el municipio de Santa Rosa de Osos a los deportistas individuales y/o de conjunto que representen oficialmente al municipio, en juegos institucionales promovidos por Indeportes Antioquia (Juegos escolares, Juegos Intercolegiados A y B, juegos departamentales) y ministerio del deporte y competencias pertenecientes a los ciclos olímpicos, paralímpicos, y mundiales, que hayan obtenido medalla de Oro, Plata o Bronce, en competencias Internacionales, Nacionales y Departamentales.

PARÁGRAFO 1: En ningún caso se reconocerán ni pagarán estímulos por participaciones o resultados obtenidos en competencias no institucionales, privadas, invitaciones, amistosas o que no pertenezcan al ciclo olímpico, aun cuando cuenten con aval de organismos deportivos distintos a Indeportes Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establézcanse los siguientes estímulos para los medallistas relacionados en el artículo primero:

Medallistas del Orden Departamental:

- Medalla de Oro: medio (0.5) SMLMV

Medallistas del Orden Nacional:

- Medalla de Oro: un salario y medio (1.5) SMLMV
- Medalla de Plata: un salario (1) SMLMV
- Medalla de Bronce: medio salario (0.5) SMLMV

Medallistas del Orden Internacional:

- Medalla de Oro: dos salarios (2) SMLMV
- Medalla de Plata: un salario y medio (1.5) SMLMV
- Medalla de Bronce: un salario (1) SMLMV

Incentivo en deporte de conjunto en Fase Final Departamental

- Medalla de Oro: Cinco salarios (5) SMLMV

Incentivo en deporte de conjunto del Orden nacional.

- Medalla de Oro: Siete salarios (7) SMLMV
- Medalla de Plata: Cinco salarios (5) SMLMV
- Medalla de Bronce: Tres salarios (3) SMLMV.

Incentivo en deporte de conjunto del Orden internacional.

- Medalla de Oro: Diez salarios (10) SMLMV
- Medalla de Plata: Siete salarios (7) SMLMV
- Medalla de Bronce: Cinco salarios (5) SMLMV.

PARÁGRAFO 1: En caso de hacerse el deportista o equipo merecedor de varias medallas, sólo recibirá el pago de la de mayor valor económico en el año calendario deportivo y será pagado una sola vez.

PARÁGRAFO 2: Si el deportista Santarrosano participa a nombre de otro Municipio, Departamento o Nación como refuerzo; y haya iniciado su ciclo de participación con el municipio en juegos institucionales que determina el presente acuerdo y no cuenta con contrato como deportista profesional, recibirá el estímulo de forma individual. Así mismo, si es más de un deportista en el mismo equipo colectivo, se dividirá el valor del incentivo entre ellos.

PARÁGRAFO 3: La administración municipal, podrá celebrar convenios con otros entes deportivos o con otras entidades públicas o privadas para el otorgamiento de los estímulos.

PARÁGRAFO 4: El pago de los incentivos estipulados en el presente acuerdo se hará con los recursos obtenidos mediante la tasa prodeporte.

PARÁGRAFO 5: Los deportistas pertenecientes a los programas permanentes del gobierno departamental y nacional que reciban incentivos por méritos deportivos de dichas instancias no serán sujetos del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 6: Los incentivos ya mencionados serán reconocidos en el primer trimestre de la vigencia fiscal siguiente, con los valores del año de la premiación.

ARTÍCULO TERCERO: Se hará el homenaje a los deportistas destacados en acto especial de clausura de actividades deportivas del año lectivo.

ARTÍCULO CUARTO: Deróguense las disposiciones contenidas en el Acuerdo 029 de 2013, específicamente el artículo primero, el artículo segundo y sus respectivos párrafos, así como los artículos quinto, sexto y séptimo

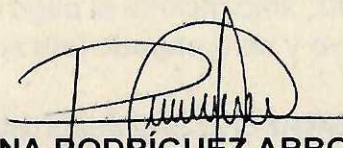
Los artículos tercero y cuarto del Acuerdo Municipal N°029 de 2013 continuarán vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Rosa de Osos, Antioquia, el 28 de mayo de 2026.

EL PRESENTE ACUERDO FUE DEBATIDO Y APROBADO EN LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA EL DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2026 Y EN PLENARIA DE SESIÓN ORDINARIA EL VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2026.


CARLOS ARTURO GÓMEZ PRECIADO
Presidente


PAULINA RODRÍGUEZ ARBOLEDA
Secretaría General

CONCEJO MUNICIPAL

El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la Ley de 1994, al haberse dado dos debates reglamentarios.

Santa Rosa de Osos, Antioquia, 29 de mayo de 2026.
El Acuerdo Municipal número 003 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE

SECRETARIA

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, Antioquia, 29 de mayo de 2026.
El Acuerdo Municipal número 003 fue sancionado en esta fecha.

EJECUTIVO MUNICIPAL

EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el Acuerdo Municipal número 003 que antecede fue publicado hoy 29 de mayo de 2026:

EL SECRETARIO